



CONSTANCIA SECRETARIAL: se deja constancia que dentro del presente asunto se efectuará la liquidación de costas.

Tuluá Valle, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Sírvase Proveer:

HOLBER HIGUITA OCAMPO

Secretario

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ VALLE DEL CAUCA**

AUTO SUSTANCIACION No. 311

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	76-834-40-03-004-2020-00205-00
DEMADANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMADADO:	SILVIO DE JESUS VASQUEZ GONZALEZ

Procede el Despacho a realizar la respectiva liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, las cuales quedan de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$600.000
NOTIFICACIONES.....	\$38.900
TOTAL.....	\$638.900

El total de la presente liquidación de costas debe ser asumida por el demandado y a favor de la parte demandante; liquidación que esta instancia judicial considera viable aprobar.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo expuesto se, :

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho elaboradas dentro del citado proceso ejecutivo, las cuales se determinaron en la suma de seiscientos treinta y ocho mil novecientos pesos. (**\$638.900. /mcte**).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.078HOY 31 DE
MAYO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.
HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario